



REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION DE PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO

Última reforma publicada en el periódico oficial No. 018
Publicación No. 098-A-2000, Tomo I, de fecha miércoles 19 de abril de 2000

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION DE PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO.

TITULO PRIMERO

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- ESTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO NORMAR LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISLON DE PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE SUS FUNCIONARIOS Y LA COMPETENCIA DE LOS ORGANOS QUE LA INTEGRAN, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 128 AL 131 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTENDERA POR "COMISION", A LA COMISION DE PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO.

ARTICULO 2.- LA "COMISION" TENDRA LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE CHIAPAS, LAS DEMAS LEYES DE LA MATERIA Y SUS REGLAMENTOS; ESTE REGLAMENTO INTERIOR, DECRETOS, ACUERDOS Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

TITULO SEGUNDO



CAPITULO I

DE SU ORGANIZACION Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

ARTICULO 3.- PARA LA REALIZACION DE SUS OBJETIVOS Y FUNCIONES, ASI COMO PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 128 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA "COMISION" SE INTEGRARA POR:

I. UN PRESIDENTE: QUE SERA EL GOBERNADOR DEL ESTADO;

II. UN SECRETARIO TECNICO: QUE SERA EL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE CHIAPAS; Y,

III. VOCALES EJECUTIVOS; QUE SERAN LOS TITULARES DE LAS SECRETARIAS DE DESARROLLO URBANO, COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS, DE ECOLOGIA, RECURSOS NATURALES Y PESCA, DE EDUCACION Y PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS; ASI COMO LOS RECTORES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS Y DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DEL ESTADO (SIC) CHIAPAS, EL CRONISTA O REPRESENTANTE CULTURAL DE CADA MUNICIPIO; DEL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL, DE LA COMISION CONSULTIVA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO Y LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTICULO 4.- LA "COMISION" REALIZARA SUS ACTIVIDADES CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA MATERIA, ASI COMO A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO.

CAPITULO II

DE SU COMPETENCIA

ARTICULO 5.- LA "COMISION" TIENE A SU CARGO LA COORDINACION DE LAS ACCIONES ENCAMINADAS A LA CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL ESTADO, PREVISTAS EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO APLICABLES.



RELIZAR EN COORDINACION CON LAS DEPENDENCIAS PATRIMONIALES DE LA FEDERACION Y DEL ESTADO, LOS INVENTARIOS Y REGISTROS DE LAS ZONAS Y MONUMENTOS HISTORICOS EN LA ENTIDAD, A FIN DE LLEVAR SU ADECUADO CONTROL Y FOMENTO.

TODAS LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE REGLAMENTO, DEBERAN ESTAR EN CONCORDANCIA CON LAS DISPOSICIONES E INSTANCIAS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

CAPITULO III

DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO 6.- LA "COMISION" TIENE COMO OBJETIVOS PRIMORDIALES LOS SIGUIENTES:

I. ARTICULAR LAS ACCIONES E INVERSIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LOS SECTORES PUBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, PARA EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES;

II. UNIFICAR LOS CRITERIOS TECNICOS, JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS, ASI COMO LA COORDINACION Y CONCERTACION DE ACCIONES E INVERSIONES;

III. ANALIZAR Y EVALUAR LOS PROGRAMAS DE CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE ZONAS Y MONUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO;

IV. EMITIR OPINION RESPECTO DE LAS ACCIONES, OBRAS O INVERSIONES, CUYA INFLUENCIA IMPACTE EL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO;

V. PROMOVER PROGRAMAS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DOCENTE SOBRE LA HISTORIA Y EVOLUCION DEL PATRIMONIO HISTORICO Y NATURAL;

VI. PROMOVER LA PARTICIPACION SOCIAL EN LAS ACCIONES DE CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE SITIOS Y MONUMENTOS, Y



VII. PROCEDER CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 129 A 131 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

TITULO TERCERO

CAPITULO UNICO

DE LAS ATRIBUCIONES DE SUS INTEGRANTES

ARTICULO 7.- EL PRESIDENTE DE LA "COMISION", TIENE COMO ATRIBUCION COORDINAR EN FORMA GENERAL TODOS LOS TRABAJOS DE ESTA, RELATIVOS A LA CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL ESTADO.

ARTICULO 8.- EL SECRETARIO TECNICO DE LA "COMISION", TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. REPRESENTAR AL PRESIDENTE DE LA "COMISION", EN LOS CASOS EN QUE ESTE SE LO ENCOMIENDE; TENIENDO LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO;

II. CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, TENIENDO DERECHO A VOZ Y VOTO DE CALIDAD;

III. SOLICITAR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, ASI COMO A LOS AYUNTAMIENTOS, ORGANIZACIONES SOCIALES Y PARTICULARES, INFORMACION SOBRE ACCIONES, OBRAS E INVERSIONES RELATIVAS A PROGRAMAS DE INVESTIGACION, CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL ESTADO, A FIN DE PROPONER A LA "COMISION" LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA COORDINAR LAS MISMAS CONFORME A LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO APLICABLES;

IV. PROPONER A LA "COMISION" LOS CRITERIOS TECNICOS, JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE CONDUZCAN A LA PRESERVACION Y MEJORAMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL ESTADO, CON EL PROPOSITO DE QUE SE RECOMIENDE SU IMPLEMENTACION A



TODAS LAS INSTANCIAS QUE CONTEMPLAN PROGRAMAS QUE IMPACTEN EN DICHO PATRIMONIO;

V. SOLICITAR INFORMES MENSUALES, SEMESTRALES O CUANDO SE REQUIERA, A LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES QUE DENTRO DE SUS COMPETENCIAS TENGAN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE ESTAR EN CONDICIONES DE CONOCER EL AVANCE DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO;

VI. ANALIZAR Y EVALUAR LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACION, CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE ZONAS Y MONUMENTOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO, SOMETIENDO LOS RESULTADOS A LA APROBACION DE LA "COMISION";

VII. ELABORAR OPINION RESPECTO DE LAS ACCIONES, OBRAS O INVERSIONES CUYA INFLUENCIA IMPACTE EN EL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL ESTADO, SOLICITADA POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES; DEBIENDO SOMETERLA A LA APROBACION DE LA "COMISION";

VIII. PROPONER A LA "COMISION" PROYECTOS DE PROGRAMAS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DOCENTE SOBRE LA HISTORIA Y EVOLUCION DEL PATRIMONIO HISTORICO Y NATURAL DEL ESTADO. ASIMISMO, PROMOVER LA PARTICIPACION SOCIAL EN ACCIONES DE CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE SITIOS Y MONUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO, Y,

IX. LAS DEMAS QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LE ASIGNE EL PRESIDENTE DE LA "COMISION".

ARTICULO 9.- LOS VOCALES EJECUTIVOS TENDRAN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. ASISTIR A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE CONVOQUE LA "COMISION", TENIENDO DERECHO A VOZ Y VOTO;

II. A FALTA DE CONVOCATORIA, LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS PODRAN SER CONVOCADAS POR EL 30% DE LOS MISMOS; DESIGNAR A SUS RESPECTIVOS SUPLENTES ANTE LA "COMISION", QUIENES TENDRAN



POR LO MENOS EL NIVEL JERARQUICO INFERIOR SIGUIENTE AL DEL TITULAR, TENIENDO DERECHO A VOZ Y VOTO;

III. DESIGNAR A SUS RESPECTIVOS SUPLENTE ANTE LA "COMISION", QUIEN TENDRA POR LO MENOS EL NIVEL JERARQUICO INFERIOR SIGUIENTE AL DEL TITULAR, TENIENDO DERECHO A VOZ Y VOTO;

IV. EMITIR OPINION EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, RESPECTO A LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL ESTADO, Y,

V. COADYUVAR CON EL SECRETARIO TECNICO EN TODOS LOS TRABAJOS DE LA "COMISION" Y EN LAS ACCIONES QUE RESULTEN NECESARIAS EN LAS AREAS DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

TITULO CUARTO

CAPITULO UNICO

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA COMISION

ARTICULO 10.- SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA "COMISION":

I. ELABORAR UN PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL, EN APEGO A LAS ACCIONES, OBRAS O INVERSIONES QUE IMPACTEN EL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL ESTADO, EN COORDINACION CON LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES COMPETENTES;

II. SUPERVISAR Y VIGILAR QUE TODAS LAS ACCIONES, OBRAS O INVERSIONES QUE POR CUALQUIER RAZON IMPACTEN EL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL ESTADO, SE REALICEN PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DE LA "COMISION";

III. SUPERVISAR Y VIGILAR QUE PARA LA REALIZACION DE CUALQUIER OBRA QUE IMPACTE AL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL ESTADO, EXISTA PREVIAMENTE UN PROYECTO VIABLE, CON LA FINALIDAD DE QUE



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

CON LA REALIZACION DE LAS OBRAS NO SE DESTRUYA NI DETERIORE EL BIEN CONSIDERADO PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL ESTADO;

IV. OPINAR EN SU CASO, SOBRE LAS INVERSIONES QUE DEBAN HACERSE RESPECTO A LA INVESTIGACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL ESTADO;

V. ESTABLECER MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS PROGRAMAS DE PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL ESTADO, QUE REALICEN LA DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL;

VI. ASESORAR Y APOYAR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, ASI COMO LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, EN LA FORMULACION E INTEGRACION DE SUS PROGRAMAS DE TRABAJO RELATIVOS A LA INVESTIGACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL ESTADO;

VII. CELEBRAR LOS CONVENIOS DE COORDINACION Y COLABORACION QUE SEAN NECESARIOS CON ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES NACIONALES O EXTRANJERAS, PUBLICAS, SOCIALES O PRIVADAS, PARA PROMOVER LA INVESTIGACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL ESTADO, Y,

VIII. LAS QUE EXPRESAMENTE LE OTORQUE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO Y DEMAS DISPOSICIONES DE LA MATERIA.

TITULO QUINTO

CAPITULO UNICO

DE LAS SESIONES

ARTICULO 11.- LAS SESIONES DE LA "COMISION", SERAN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, EN EL LUGAR QUE DESIGNEN LOS INTEGRANTES DE LA MISMA.



CONSEJERÍA
**JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

LAS ORDINARIAS, DEBERAN CELEBRARSE CUANDO MENOS CADA CUATRO MESES, CONFORME AL CALENDARIO PREVIAMENTE ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO Y LAS EXTRAORDINARIAS CUANDO ASI SE REQUIERA, DEBIENDO SER CONVOCADAS ESTAS ULTIMAS CON UN MINIMO DE 24 HORAS ANTES DE SU CELEBRACION.

ARTICULO 12.- CADA CONVOCATORIA DEBERA CONTENER UN ORDEN DEL DIA LOS VOCALES EJECUTIVOS QUE DESEEN PROPONER ALGUN PUNTO DE SU INTERES, DEBERAN SOLICITARLO AL SECRETARIO TECNICO, CUANDO MENOS CON 72 HORAS DE ANTICIPACION A LA CELEBRACION DE LAS ORDINARIAS.

EN EL CASO DE LAS EXTRAORDINARIAS, EL ASUNTO A TRATAR, SE DEBERA NOTIFICAR AL SECRETARIO TECNICO, EN UN TERMINO NO MENOR A LAS 48 HORAS, ANTES DE SU CELEBRACION.

ARTICULO 13.- LAS SESIONES DE LA "COMISION", PARA SU VALIDEZ LEGAL, DEBERAN DE CONTAR, CUANDO MENOS, CON LA ASISTENCIA DEL 50% MAS UNO DEL TOTAL DE LOS INTEGRANTES DE LA MISMA.

EN AUSENCIA DEL SECRETARIO TECNICO DE LA "COMISION", LA SESION SERA PRESIDIDA POR CUALQUIERA DE LOS VOCALES EJECUTIVOS PRESENTES, QUE DETERMINEN LOS ASISTENTES.

CUANDO NO SE REUNA EL QUORUM LEGAL REQUERIDO PARA LA CELEBRACION DE UN (SIC) SESION LEGALMENTE CONVOCADA, SE CITARA A UNA SESION EXTRAORDINARIA, QUE DEBERA REALIZARSE MEDIA HORA DESPUES CON LOS INTEGRANTES ASISTENTES.

LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN LAS SESIONES, PARA SU VALIDEZ LEGAL, DEBERAN SER APROBADOS POR EL 50% MAS UNO DE LOS ASISTENTES.

LOS ACUERDOS APROBADOS, DEBERAN PLASMARSE EN UN ACTA A LA QUE SE DARA LECTURA EN LA SIGUIENTE SESION Y DEBERA SER SOMETIDA A VOTACION PARA SU APROBACION.

TITULO SEXTO



CAPITULO UNICO

DE LA SUPLENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION

ARTICULO 14.- EL PRESIDENTE, SERA SUPLIDO EN SU AUSENCIA POR EL SECRETARIO TECNICO DE LA "COMISION".

ARTICULO 15.- EL SECRETARIO TECNICO Y LOS VOCALES EJECUTIVOS, SERAN SUPLIDOS EN SUS AUSENCIAS POR EL SERVIDOR PUBLICO QUE ESTOS DESIGNEN, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 128 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

TRANSITORIOS **Periódico Oficial No. 018**

Publicación No. 098-A-2000, Tomo I, de fecha miércoles 19 de abril de 2000

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 82 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, PUBLIQUESE EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA COMISION DE PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS; A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL.

LIC. MARIO UVENCE ROJAS.- SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION Y DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE CHIAPAS.- ING. ADOLFO ENRIQUE ARGUELLO MANDUJANO.- VOCAL Y TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS.- ING. JAVIER UTRILLA ALVARADO.- VOCAL Y TITULAR DE LA SECRETARIA DE ECOLOGIA, RECURSOS NATURALES Y PESCA.- ING. M. EN C. PEDRO RENE BODEGAS VALERA.-



CONSEJERÍA
**JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

VOCAL Y TITULAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION.- PROF. VICTOR MANUEL MARTINEZ HERNANDEZ.- VOCAL Y TITULAR DE LA SECRETARIA PARA LA ATENION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS.- ING. FILEMON ROBERTO CRUZ DE LEON.- VOCAL Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORIA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS.- LIC. CUAUHEMOC LOPEZ SANCHEZ.- VOCAL Y RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DEL ESTADO DE CHIAPAS.- LIC. CESAR PINEDA DEL VALLE.- VOCAL PRESIDENTE DE LOS CRONISTAS DEL ESTADO.- BIOL. FROILAN ESQUINCA CANO.- VOCAL Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL DEL ESTADO.- ANTROP. HECTOR ALVAREZ SANTIAGO.- VOCAL Y DELEGADO DEL CENTRO REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA CHIAPAS.- ING. MARCO ANTONIO ESTEVEZ AGUILERA.- VOCAL Y DELEGADO ESTATAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL. RUBRICAS.